

Ciudad de México, a 21 de abril de 2024.

**OFICIO:** CNHJ-029/2024

**ASUNTO:** Se declara la suspensión de plazos para procedimientos de materia ordinaria.

**A LAS Y LOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA  
PRESENTES**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de los procesos internos de selección de candidaturas para el Proceso Electoral concurrente, así como de la recepción de diversos recursos de queja y requerimientos de las diversas autoridades jurisdiccionales, relacionadas con el presente proceso electoral, por lo que:

**ÚNICO-** Que de acuerdo con el artículo 49°, inciso i) del Estatuto de MORENA, que a la letra indica:

*“Artículo 49. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

- i. **Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades.**”*

Énfasis añadido.

Derivado de lo anterior es que las y los integrantes de este órgano justicia partidaria estimamos la siguiente medida administrativa y reglamentaria, al tenor del siguiente acuerdo:

## ACUERDO

**PRIMERO: Se declara la suspensión de términos** para la tramitación y procesamiento de los asuntos sustanciados bajo el procedimiento sancionador ordinario y de todos aquellos que no tengan relación o se advierta su vinculación con alguna etapa del actual proceso electoral a partir de la emisión del presente oficio y hasta la conclusión del proceso electoral que nos ocupa, atendiendo a la celeridad de los plazos y etapas de éste, así como a la carga de trabajo, los recursos humanos y materiales con los que cuenta este órgano.

**SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano de jurisdiccional a efecto de dar publicidad al mismo con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b), del Estatuto de MORENA; en correlación con los artículos 11 y 12, inciso b), del Reglamento Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Tener por recibido el medio de impugnación que se adjunta para los efectos legales conducentes.

**Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, presentes en sesión extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.**

### “CONCILIACIÓN ANTES DE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO  
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
SECRETARIA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**